



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Lima, 19 de diciembre de 2022

**OFICIO N° 0830-2022-MINEM/DGAEE**

Señor

**Eric Franco Regjo**

Representante legal

Engie Energía Perú S.A.

Av. República de Panamá N° 3490 Urb. Corpac - San Isidro

Lima. -

Asunto : Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de los "Componentes Auxiliares de la Central Termoeléctrica Ilo 21"

Referencia : Registro N° 3393000<sup>1</sup>  
(2996296 (I-21283-2019))

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0735-2022-MINEM/DGAEE-DEAE, mediante el cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente; por lo que, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de los "Componentes Auxiliares de la Central Termoeléctrica Ilo 21"

De otro lado, en el marco de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana a desarrollarse durante la evaluación del PAD de los "Componentes Auxiliares de la Central Termoeléctrica Ilo 21", su representada asumió el compromiso de efectuar la publicación de un aviso informativo. En ese sentido, se remite el Formato de Publicación en el Anexo adjunto al presente oficio, para lo cual se recomienda que cuente con una dimensión de 12 cm de ancho por 14 cm de alto.

Asimismo, se hace de su conocimiento que debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/12/19 10:46:59-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/msg

<sup>1</sup> Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3393000 (07-12-2022), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

### Anexo



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

### PLAN AMBIENTAL DETALLADO

Se comunica a la ciudadanía en general que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 publicado el 11 de mayo de 2020, corresponde la publicación del presente aviso, con el cual se pone a disposición el Plan Ambiental Detallado (PAD) de los Componentes Auxiliares de la Central Termoeléctrica Ilo 21, presentado por Engie Energía Perú S.A. con Registro N° 3393000.

#### Ubicación

Distrito : Ilo  
Provincia : Ilo  
Departamento : Moquegua

La versión electrónica del Plan Ambiental Detallado se puede consultar en el siguiente enlace web: <https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>

Los comentarios u observaciones al Plan Ambiental Detallado se pueden realizar en el siguiente enlace web: <https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO121.pdf>

Los aportes, comentarios u observaciones deben ser remitidos a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través del correo [consultas\\_dgae@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgae@minem.gob.pe), siendo el plazo límite para formularlos: diez (10) días calendario luego de publicado el presente aviso.

Los interesados podrán solicitar una copia del Plan Ambiental Detallado a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energías y Minas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

**Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad**

**INFORME N° 0735-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de los *“Componentes Auxiliares para la Central Termoeléctrica Ilo 21”*, presentado por ENGIE Energía Perú S.A.

**Referencia** : Registro N° 3393000  
(2996296 (I-21283-2019))

**Fecha** : Lima, 16 de diciembre de 2022

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Oficio N° 241-98-EM/DGE del 3 de marzo de 1998, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el “Proyecto de la Planta Termoeléctrica Ilo 2 - ENERSUR”, de titularidad de ENERSUR S.A.

Registro N° 2996296 (I-21283-2019) del 19 de noviembre de 2019, ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del MINEM, la Ficha Única de Acogimiento (en adelante, FUA) al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de los Componentes Auxiliares para la Central Termoeléctrica Ilo 21.

Oficio N° 0575-2019-MINEM/DGAAE del 4 de diciembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el acogimiento al PAD de los “Componentes Auxiliares para la Central Termoeléctrica Ilo 21”, presentado por el Titular.

El 16 de noviembre de 2022, el Titular realizó la exposición técnica<sup>1</sup> del PAD de los “Componentes Auxiliares para la Central Termoeléctrica Ilo 21” (en adelante, el Proyecto), ante la DGAAE, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3393000 del 7 de diciembre de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, la carta N° 190-ENGDOP-2022, mediante la cual presentó el PAD del Proyecto para su respectiva evaluación.

**II. ANÁLISIS:**

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE<sup>2</sup> y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en

<sup>1</sup> La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno frente al COVID 19.

<sup>2</sup> Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM.  
**«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.**  
(...)  
48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.  
(...)



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General); se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite**

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
<b>Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG)</b>	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo General	✓ <sup>3</sup>
<b>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</b>	
<i>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</i>	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.	✓
<b>Registro Nacional de Consultoras Ambientales de Senace</b>	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.	✓ <sup>4</sup>
<i>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</i>	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA.	N.A. <sup>5</sup>
<b>Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios</b>	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. <sup>6</sup>
<i>Plan Ambiental Detallado (PAD)</i>	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al MINEM antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
<b>Participación ciudadana en las actividades eléctricas</b>	
<i>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</i>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial	✓ <sup>7</sup>

#### Artículo 25.- Admisibilidad

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...)

- <sup>3</sup> El Titular presentó la carta 190-ENGDOP-2022, mediante la cual solicitó a la DGAAE la evaluación del PAD del Proyecto; dicha carta está firmada por el Sr. Eric Franco Regio, quien ostenta facultades de Apoderado, de acuerdo al Certificado de Vigencia de Poder adjunto al PAD (Folios 171 al 176).
- <sup>4</sup> El PAD ha sido elaborado por la empresa consultora TEPS GROUP S.A.C. que se encuentra inscrita ante el Registro de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, con Resolución Directoral N° 321-2016-SENACE/DRA (Folios 194 al 196).
- <sup>5</sup> De acuerdo a la información indicada por el Titular, el Proyecto se encuentra ubicado fuera de áreas naturales protegidas de administración nacional, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional o Ecosistemas Frágiles (Folios 61 y 62).
- <sup>6</sup> De acuerdo con lo declarado por el Titular en el PAD (ítem 6.2 “Medio Biológico”, Folio 60), la caracterización de la flora y fauna fue desarrollada considerando la información del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la “Central Termoeléctrica Reserva Fría de Generación – Planta Ilo” y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “Modificación de componentes auxiliares para la recepción de diésel y el filtrado de diésel no tratado mediante filtros coalescentes en la CT Reserva Fría de Generación – Planta Ilo”.
- <sup>7</sup> El Titular propuso como mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del PAD (Folios 129 y 130) lo siguiente: i) Publicación del anuncio de la presentación del PAD en el diario oficial El Peruano y/o diario regional. Al respecto, tomando en consideración el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19, y, tal como lo considera el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:
  - i) **Publicación del Aviso de presentación del PAD en el diario oficial El Peruano y diario regional:** dichas publicaciones deben ser realizadas en el diario oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación local. Cabe señalar que, las publicaciones referidas deben realizarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de entrega del formato de publicación, en el que se precisa que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones a través del correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe).

Asimismo, con la finalidad de cumplir con los objetivos de participación ciudadana para el presente Proyecto, el Titular debe implementar lo siguiente:



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	
<b>De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC</b>	
<b>Anexo 2 “Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD” - Decreto Supremo N° 014-2019-EM</b>	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

Elaboración: DGAAE.

N.A.: No Aplica

### III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por ENGIE Energía Perú S.A., se verificó que la solicitud de evaluación del PAD de los “Componentes Auxiliares para la Central Termoeléctrica Ilo 21”, cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Cuadro “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del referido PAD.

### IV. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a ENGIE Energía Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- ENGIE Energía Perú S.A. debe remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad todas las evidencias de la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por STORNAIUOLO GARCIA Marco  
 Antonio FAU 20131368829 soft  
 Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
 Motivo: Firma del documento  
 Fecha: 2022/12/16 16:43:11-0500

Ing. Marco A. Stornaiuolo García  
 CIP N° 115454

- i) **Publicación de avisos de presentación del PAD en la página web y redes sociales del Titular:** debe publicar en su página web, así como en sus redes sociales (Facebook, entre otras), un aviso que contenga como mínimo, lo siguiente: Nombre y objetivo del PAD; el Titular de la actividad eléctrica, la ubicación del sitio web donde se alojará el PAD para su descarga (<https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios como se canalizarán las sugerencias u observaciones por parte de la población y el plazo que dicha población tiene para efectuar sus sugerencias, comentarios u observaciones (diez (10) días calendario, especificando la fecha límite), de acuerdo al formato de consultas que se encuentra en el enlace: <https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO121.pdf>, y enviarlo a través del correo electrónico: [consultas\\_dgae@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgae@minem.gob.pe).



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Revisado por:

Firmado digitalmente por HUERTA MENDOZA  
Ronald Edgardo FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/12/16 16:53:42-0500

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza  
CIP N° 75878

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/12/16 16:52:12-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/12/16 16:55:59-0500

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad